

REPRESELIAS

No era en nuestro ánimo venir ahora con odiosas recriminaciones que ofenden a los vivos y denigran la memoria de los muertos; pero en días pasados vomitaron las prensas de "El Siglo" la hoja de un mercenario, destinada a insultar al Partido Conservador en la persona del que fue "patriota verdadero" e "huestre granadino," a decir de "El Siglo" mismo.

Siendo, pues, el caso de legítima defensa, allá van, por vía de represalias, los siguientes documentos, publicados "en tiempos casi remotos pero que guardan una frescura de cosa imperecedera." Por ellos han de ver las gentes sencillas de nuestros pueblos quiénes son sus verdaderos verdugos.

NOTA

Confederación Granadina — Comandancia en Jefe de la División del Sarapopayán, 25 de Agosto de 1861 — Al señor jefe del Estado Mayor de la División.

Acaba de ratificarse la deplorable noticia de que el señor Tomás C. de Mosquera ha hecho arrebucarse, sin fórmula alguna de juicio, a los señores Andrés Aguiar, Intendente de Cundinamarca; Plácido Morales, Prefecto departamental y Ambrosio Hernández, Comandante de un Escuadrón al servicio del Gobierno constitucional de la República. Estos hombres respetables fueron, según consta de declaraciones juradas, pasados al son de la música por varias partes y luego asesinados sin que siquiera se les suministrase los auxilios de nuestra religión consoladora. No es posible apurar más la crueldad.

Estos escándalos inauditos provienen de que los asesinatos de los doctores Rufino Vega, Jorge Juan Hoyos y los de otros muchos perpetrados a sangre fría por el señor Mosquera y sus Tenientes, han quedado sin represalias.

Es preciso poner término a tanto crimen. El único modo de hacerlo es usar por nuestra parte del derecho que nos da la guerra. Si no ponemos en vigor la ley del talión; si vemos con indiferencia matar a nuestros conciudadanos, no quedará un hombre de bien con vida.

Proceda Ud., pues, a poner en Capilla a Manuel E. Pedrosa, José María Sarmiento y José Eustaquio Rodríguez, famosos, el primero por los asesinatos cometidos, bajo su dirección, en el Puerto de Buenaventura, el último por los crímenes perpetrados en Quilicé y el Valle del Cauca, y el segundo por haber instigado y ayudado, con las armas y como jefe, a cometer delitos atroces.

La medida que ordeno es dura; pero la exige imperiosamente la seguridad de los granadinos que están prisioneros en poder de los rebeldes. [1] Ojo por ojo, diente por diente. Si el señor Mosquera intenta asesinar todavía granadinos, conténgale la idea de que tenemos en nuestro poder a mil quinientos sesenta y cinco de sus compañeros de delito, y que estamos resueltos a arrebucarse tantos de éstos, cuantos sean las víctimas q' él sacrifique por su parte. Quizá el temor hará que se modere su sed de sangre y que los hombres aprehendidos por él defendiendo una causa justa y sana, sean tratados como la civilización y la humanidad lo demandan.

No he hecho derramar una sola gota de sangre hasta hoy; y espero que si el señor Tomás C. de Mosquera estufa en algo a aquellos de sus cómplices que tenemos prisioneros, ésta será la última vez, como es la primera, en que la necesidad me arranque una tan dura providencia. Fuera de los mil quinientos sesenta y cinco prisioneros, no nos faltan ni rehenes ni energía para contener, usando de nuestro derecho, los escandalosos abusos de la tiranía sin freno y sin freno, que pretende ejercer aquí y allá en el nombre de la patria. Más útil de la rebelión de nuestros señores.

Decreto de 28 de octubre de 1861

sobre represalias.

Julio Arboleda, por la espontánea voluntad de los pueblos, Gobernador del Estado del Cauca y Comandante en Jefe del Ejército Unido,

CONSIDERANDO:

1º Que los indios bárbaros de Tierradentro mandados por N. Ny N. Tenientes del tirano Tomás Mosquera, han incendiado el 31 de agosto último, y reducido a cenizas el pueblo de Vivora, en el cual no ha quedado una sola casa, y han dejado a muchas familias en la más espantosa miseria y orfandad.

2º Que los mismos bárbaros acudidos por los Tenientes de Mosquera, han degollado y dejado insepultos en el pueblo de Inzá veinticinco personas inermes e indefensas, en su mayor parte mujeres e infantes inocentes:

3º Que los mismos bárbaros cogieron en Pitayo cuatro conciudadanos nuestros, a quienes a lancearon y derribaron por un peñasco, para impedir que un hombre misericordioso les diese sepultura:

4º Que los indios rojos de Timbio, acudidos por N. N. [2], Teniente también de Mosquera, tomaron prisionero el día ocho del corriente al sargento Bonifacio Montero, herido, y le a lancearon a sangre fría:

5º Que el Capitán Justo Vega, ni ayudante de campo, fue tomado prisionero el día 23 del corriente, y a día 24 fue atado a un árbol y a lanceado por los mismos indios rojos que comandaba N. N., teniente de Mosquera:

6º Que tanto los indios rojos de Tierradentro, como los de Timbio, que ejecutan los hechos ya referidos, y otros no menos salvajes, están sostenidos y aconsejados, no solo por el tirano Tomás Mosquera, sino por los agentes y copartidarios suyos que abusando de nuestra clemencia, habitan entre nosotros:

7º Que estos nuevos crímenes son motivados por la indiferencia con que ha visto la sociedad los incendios y asesinatos de Buenaventura, el incendio y los asesinatos cometidos en Neiva, los asesinatos perpetrados en Santa Rosa, los cometidos en la Costa del Atlántico, el del señor Rufino Vega, y otros muchos, que no han sido castigados:

8º Que si semejante estado de cosas continúa será seguro el triunfo de los rebeldes y la disolución de nuestra República, por cuanto no quedará a los fuertes más remedio contra la tiranía que la muerte, ni a los débiles más, de salvar la vida, que la esclavitud:

9º Que la larga serie de asesinatos, de incendios y de robos cometidos por el tirano Mosquera, tiene por objeto disminuir inspirando terror, y que el medio es indigno de hombres libres y republicanos como nosotros:

10º Que sería igualmente indigno de nuestro carácter republicano, ordenar por vía de represalia, asesinatos colaterales y alevosos, perpetrados en las tinieblas, que, corrompiendo al pueblo granadino, solo tenderían a hacer la guerra más feroz, más bárbara y sanguinaria:

11º Que los verdaderos autores de tantos crímenes son los que hacen y dirigen la revolución, de quienes los bárbaros son meros instrumentos, y que muchos de esos autores de nuestra ruina y desolación se encuentran presos en nuestras cárceles y ocultos en nuestras ciudades y campos:

12º Que los que exponen su pecho noblemente en los combates son casi siempre hombres valerosos y dignos de nuestro afecto y estimación.

DECRETA:

Artículo 1º Cualquiera individuo del Ejército Unido que mate a un hombre rendido será pasado por las armas.

Artículo 2º Procedase a poner en Capilla hoy mismo, en justa y necesaria represalia de los treinta y tantos asesinatos y de los incendios hechos por los agentes del Tirano Mosquera, a los prisioneros más conspicuos por haber servido una revolución que se ha convertido en un delito.

Artículo 3º Mientras no se cometan por el Tirano Mosquera, o por sus Tenientes, nuevos asesinatos, ni incendios, ni otros actos semejantes de barbarie, los prisioneros gozarán entre nosotros de la más completa seguridad.

Art. 4º Por cada prisionero u otro individuo inocente, a quien en lo sucesivo matare o hiciere matar el Tirano Mosquera, de un modo franco y público, se pasará por las armas uno de los suyos; por cada individuo que hiciere asesinar de uno mo-

do alevoso y oculto, morirán dos o más de los suyos; por cada mujer inocente a quien mate o haga matar el tirano Mosquera, morirán tres de sus partidarios; por cada infante que sus bárbaros degüellen, morirán cuatro de los suyos; y por cada población que él o sus tenientes incendien, se pasarán diez o más de sus copartidarios por las armas.

Art. 5º Tan pronto como el tirano Mosquera y sus tenientes hagan la guerra según las reglas que prescribe la civilización cristiana, como hacemos nosotros, quedarán libres sus Tenientes y copartidarios de las penas que, por vía de represalias, y con el objeto de hacer la guerra menos ruinosa para la República, nos vemos en la necesidad de imponerles.

Art. 6º Todos los que hayan servido hasta ahora al tirano Mosquera y quieran separarse de los bárbaros y salvajes que le ayudan y acompañan, serán perdonados, siempre que se manifiesten arrepentidos, presentándose con sus armas en cualquiera de nuestros campamentos.

Art. 7º Este decreto se publicará por bando y se imprimirá y circulará, para que llegue a noticia de todos y pueda contribuir a quitar a la guerra actual los caracteres de ferocidad y barbarie que la distinguen, y que arruinan y degradan nuestra República.

Dado en el Cuartel General en Popayán, a 28 de octubre de 1861.

Julio Arboleda.

El Secretario de guerra, Encargado de la secretaría de Hacienda,

Juan Bautista Cajiao

El Secretario de la Comandancia en jefe del Ejército Unido.

Jacinto Luna.

RATIFICACION

Al jefe de las fuerzas que obran en Tierradentro.

Acompañamos a usted un ejemplar del Boletín Oficial, en el que hallará usted el decreto sobre "Talión" expedido por el señor Coronel Julio Arboleda, Comandante en Jefe, Director de la Guerra y Encargado del Gobierno del Estado. La lectura del mencionado decreto impondrá a usted del riesgo que corren nuestras vidas, si por parte de usted o de las fuerzas que manda, llega, por desgracia, a incurrirse en alguno de los casos sometidos al Talión por dicho decreto.

Al dirigirlnos a usted haciéndole presente la gravedad de las circunstancias, no nos anima solo el deseo de conservar nuestras vidas, sino el de que no se cometan excesos en la guerra, que mancharían para siempre el nombre Granadino, y alejarían la esperanza de obtener la paz tan necesaria a la Nación.

Interesado, como lo suponemos, en que la guerra se haga con los menos desastres posibles, esperamos que usted dé a los rendidos y prisioneros toda la protección que la justicia y el honor de mandan en favor de ellos, imponiendo pena capital al que atente contra su vida. No más sangre inerte derramada: baste la que a torrentes corre en los campos de batalla. No queramos asemejarnos a los bárbaros, retrogradando en la senda de la civilización que hemos recorrido.

Si usted, desoyendo la voz de la justicia y de la humanidad, fuere causa indirecta de nuestra muerte, tendrá que responder de ella a la Patria y a las familias de las víctimas.

No solamente reprobamos todo acto de hostilidad indebida, sino también todo acto de imprudencia que traduciríamos por inconsideración hacia nosotros, sobre quienes recaería la gravedad de las consecuencias, a pesar de que nosotros somos hombres inofensivos, que no tomamos ni pudiendo tomar parte en la contienda, tenemos derecho a toda protección.

Somos de usted atentos servidores. Popayán, a 31 de octubre de 1861.

[Aquí 64 firmas de liberales, entre las cuales figuran las de M. D. Camacho, Juan de D. Ulloa, Emigdio Palan, etc.]

(1) Nótese que Julio Arboleda defendía al Gobierno legítimo, contra el cual se alzó Mosquera.

(2) Omittimos ciertos nombres que pueden callarse sin dañar el contexto.

Tipografía LA PERLA Popayán



